CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que fue retirado los oficios N°2010,2010,2024,2027,2028,2030,2035 del 11 de diciembre de 2020, desconociéndose el trámite o resultado, - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 25 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 809
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Compañía Internacional de Alimentos S.A.S
Apdo dte: Jorge Armando Lasso Duque, jlasso@btllegalgroup.com
Demandados: Gildardo Herrera Osorio y Edgar Hernán Soto Hinojosa
Radicación 2019-00457-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el despacho expidió los oficios que comunican el decreto de las medidas, mismos más abajo se relacionan, sin que se tenga respuesta o resultado del trámite dado. Los oficios son:

FECHA DE RETIRO OFICIO	ENTIDAD y # DE OFICIO	RESPUESTA
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2010 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2010 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2024 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2027 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2028 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2030 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado
15 de diciembre de 2020	OFICIO # 2035 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020	Sin resultado

RE

Dado que este trámite está a cargo de la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días, el interesado cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el resultado del trámite dado a los oficios N°2010,2010,2024,2027, 2028,2030,2035 del 11 de diciembre de 2020, so pena de tener por desistida la medida cautelar.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de marzo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

RE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d59b27af27c856f0cc06350f6fcc2ebfaeffc216f040a08aaf5cbfed17c3ec**

Documento generado en 25/03/2021 12:52:22 PM